

INFORME SECRETARIAL: El Trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021) se pasa al Despacho de la **juez segunda 2° municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá** Incidente de Desacato No. 02 2018 01346 de ALMA PATRICIA OSPINA SIERRA contra SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, para lo de su conocimiento, se hace la advertencia que la titular del Despacho Doctora Paula Carolina Cuadros Cepeda, se encuentra en permiso debido a una calamidad domestica que se le presentó el día Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), por lo anterior, se pasa el escrito tutelar a la juez siguiente, a fin de darle el trámite preferente y ágil a la presente acción constitucional. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021

Pasa el Despacho a verificar el cumplimiento de la sentencia proferida el 11 de diciembre de 2018 por el Juzgado 39 Laboral del Circuito de Bogotá, en sede de impugnación y a través de la cual se revocó la sentencia proferida por esta sede judicial el 1° de noviembre de 2018.

CONSIDERACIONES

La referida decisión, en sede de impugnación, revocó la sentencia proferida por esta sede judicial el 1° de noviembre de 2018 dentro de la acción de tutela instaurada por **ALMA PATRICIA OSPINA SIERRA** contra la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ** y en esa oportunidad dispuso:

“TERCERO: ORDENAR a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, reubique a la accionante en algún cargo vacante equivalente al de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 22 (sic), GRADO 27, EN LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD y, en caso de que no sea posible hacerlo inmediatamente, la vincule en la primera vacante que a futuro se presente en un cargo equivalente, y que por supuesto, no tenga que ser proveído con personas integrantes de alguna lista de elegibles vigente”

Mediante proveído del 8 de octubre de 2021, el Despacho requirió nuevamente a la incidentada en atención a que el 9 de agosto de 2021 cerró el trámite incidental pero se condicionó tal disposición hasta el 30 de septiembre de 2021, fecha para la cual el Despacho debía contar con el nombramiento y posesión de la accionante ALMA PATRICIA SIERRA OSPINA. Ante el incumplimiento de lo ordenado, el Despacho requirió a la accionada para que diera cumplimiento a la sentencia emitida en sede de tutela, específicamente para que aportara el nombramiento y la posesión de la señora SIERRA OSPINA.

De conformidad con lo anterior, la incidentada allegó contestación al requerimiento, en el que informó que, a la fecha, la señora ALMA PATRICIA OSPINA SIERRA hace parte de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y para el efecto aportó el nombramiento y la posesión.

Así las cosas y una vez verificada la documental aportada por la incidentada se observa que se allegó la Resolución 1259 del 3 de agosto de 2021 a través el cual efectuó el nombramiento en provisionalidad de ALMA PATRICIA OSPINA SIERRA en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ASEGURAMIENTO (folios 5 a 7 PDF 021).

Así mismo, aportó el documento de fecha diecinueve 19 de agosto de 2021 en el que la accionante manifestó la aceptación del nombramiento en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ASEGURAMIENTO y el acta de posesión de fecha 1° de septiembre de 2021 (folios 13 y 152 PDF 021).

Por lo antes señalado, encuentra el Despacho que se ha dado cumplimiento a la orden de tutela impartida en la sentencia proferida el 11 de diciembre de 2018 por el Juzgado 39 Laboral del Circuito de Bogotá, en sede de impugnación y a través de la cual se revocó la sentencia proferida por esta sede judicial el 1° de noviembre de 2018 por lo que se abstendrá de abrir trámite formal de desacato en contra del Secretario Distrital de Salud de Bogotá ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ

En mérito de lo expuesto el Juzgado **Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE ABRIR TRÁMITE FORMAL DE DESACATO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias.

TERCERO: Notifíquese a las partes la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

022edacdb7982ab229651585d774eca101fd22b09486bd5f85f7babefa9589d9

Documento generado en 13/10/2021 04:46:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>